	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

FECHA	DICIEMBRE DEL 2025
GENERADOR DE LA NECESIDAD	SUBGERENCIA CIENTIFICA
DEPENDENCIA O LIDER DEL PROCESO	SUBGERENTE CIENTIFICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 194 de la Ley 100 de 1993** y su **Decreto Reglamentario 1876 de 1994**, las **Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)** se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o Concejos Distritales o Municipales, según el nivel de organización del Estado al que pertenezcan.

Su objeto principal consiste en la **prestación de servicios de salud** de manera directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del **Sistema General de Seguridad Social en Salud**, establecido en la mencionada Ley 100 de 1993.

La **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los **fines esenciales del Estado**, consagrados en el artículo 2 de la **Constitución Política de Colombia**, que establece: “Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

La función primordial de las **Empresas Sociales del Estado** radica en la **atención en salud**, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud —eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad, transparencia y calidad— garantizando la **oportunidad y seguridad en la atención al usuario**.

La **misión institucional** de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá es **prestar servicios de salud a la población de manera segura, humanizada y oportuna**, optimizando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, bajo criterios de docencia–servicio, garantizando la satisfacción de los usuarios y la sostenibilidad institucional. Actualmente, la **planta de cargos asistenciales** de la entidad no cuenta con la capacidad suficiente para atender de manera integral la creciente demanda de servicios en las diferentes áreas hospitalarias y de urgencias. Esta limitación puede afectar la **eficiencia, oportunidad y continuidad** en la prestación del servicio, especialmente en unidades críticas como hospitalización, quirófanos, urgencias, unidades de cuidado intensivo, laboratorio y apoyo diagnóstico.

En el marco de su misión institucional y de los principios constitucionales que rigen la prestación del servicio público de salud, se hace **necesaria la contratación de una organización sindical** que provea **talento humano asistencial idóneo**, con el fin de **apoyar y fortalecer el desarrollo de los procesos asistenciales** del Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, garantizando la adecuada operación institucional, la atención oportuna al paciente, el uso eficiente de los recursos y la **continuidad del servicio de salud** a la comunidad.

De esta manera, la contratación propuesta permitirá a la E.S.E. asegurar la disponibilidad del **personal asistencial** requerido contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales, la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios.

2. OBJETO CONTRACTUAL CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO CONTRACTUAL:

Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos asistenciales, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el **contratista** deberá prestar el servicio de **provisión de talento humano asistencial** con los perfiles requeridos por la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, garantizando la **idoneidad, competencia técnica y experiencia** del personal en el ejercicio de sus funciones, así como el **cubrimiento total** de los turnos y vacantes en las diferentes áreas asistenciales de la institución.

El contratista deberá asegurar la **disponibilidad permanente** de personal asistencial capacitado, garantizando la continuidad en la atención a los pacientes ante eventualidades como ausencias, incapacidades, licencias, vacaciones, renuncias u otras causas que puedan generar inasistencia de los colaboradores.

Conforme a los lineamientos del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el personal asignado deberá contar con **condiciones físicas y de salud adecuadas**, soportadas mediante **certificado médico ocupacional vigente**. Para el ingreso de nuevos afiliados, el contratista deberá certificar que cumplen las condiciones médicas requeridas para el desempeño de las labores asistenciales.

Como parte del compromiso con la calidad, el **contratista y su personal** deberán cumplir estrictamente con los **manuales, protocolos, procedimientos y normas del Sistema Integrado de Gestión (SIG)** del hospital, incluyendo aquellos relacionados con la **seguridad del paciente, bioseguridad, atención humanizada y manejo de residuos hospitalarios**, en coherencia con la naturaleza de una institución prestadora de servicios de salud.

Todo el personal que labore en la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá** deberá portar su **dotación institucional completa, debidamente marcada con el logo distintivo de la empresa** y su respectivo **carne de identificación visible**, en cumplimiento de las normas de presentación institucional y bioseguridad.

El contratista será responsable de realizar la **inducción y capacitación inicial** a los colaboradores, garantizando que conozcan los protocolos de atención, rutas de evacuación, procedimientos asistenciales y normas institucionales vigentes.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

Plazo de ejecución. El término de duración del presente contrato será por un (01) mes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

Lugar de ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de la ciudad de Tuluá.

Tipo de contrato. Prestación de servicios.


Forma de pago. del presente contrato, se acuerda por las partes un estimado de valor del contrato de \$2.500.000.000 Por la ejecución de la prestación del servicio del objeto del presente contrato.

FORMA DE PAGO:

VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el presente contrato tiene un valor total de Incluido IVA. \$2.500.000.000 **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato lo pagará el CONTRATANTE de la siguiente manera: tres pagos de acuerdo a los facturados cada corte de mes y conforme a la entrega del objeto contractual, previa presentación de la factura acompañada de los respectivos soportes y especificaciones técnicas, relación de capacitaciones y su respectiva acta de recibido a satisfacción. Todo lo anterior, de conformidad con el valor presentado en la propuesta, la cual hace parte integrante del presente contrato.

Para el pago al CONTRATISTA, se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

Certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Copia de pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

Ingreso al almacén.

Factura respectiva electrónica.

SUPERVISIÓN. ejercerá la interventoría y vigilancia por intermedio de un representante nombrado por este, quien será responsable de la interventoría y debida ejecución del presente contrato de acuerdo con el manual de contratación de la Entidad y la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

Proporcionar la información que el contratista requiere para la correcta ejecución del contrato.

Supervisar el presente contrato de conformidad con la ley.

Pagar al CONTRATISTA las sumas acordadas en las condiciones previstas en el contrato, previa presentación de la factura y demás soportes.


OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Además de las estipuladas en el presente Contrato, se obliga a las siguientes:

1. Suministrar talento humano administrativo suficiente, idóneo y competente para el cubrimiento de los procesos administrativos requeridos por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, conforme a los perfiles, funciones y número de personas definidos por la entidad.
2. Garantizar que el personal asignado cuente con la formación académica, experiencia, competencias laborales y habilidades requeridas para el desempeño de las funciones administrativas en el sector salud.
3. Asumir la vinculación laboral o contractual del talento humano suministrado, siendo el único responsable del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social integral y demás obligaciones laborales, sin que exista vínculo laboral alguno entre el personal suministrado y la ESE,
4. Dar cumplimiento estricto a la normatividad laboral, de seguridad social y parafiscal vigente, incluyendo aportes a salud, pensión, riesgos laborales, cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda.
5. Garantizar la continuidad del servicio, asegurando reemplazos inmediatos en casos de ausencias, incapacidades, licencias, vacaciones, retiros o cualquier situación que afecte la prestación del servicio.
6. Asegurar el cumplimiento de los horarios, turnos y jornadas laborales establecidos por la ESE, de acuerdo con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.
7. Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al personal suministrado, conforme a los procesos administrativos institucionales, manuales, protocolos y lineamientos impartidos por la ESE.
8. Capacitar e inducir al personal en temas relacionados con:
 - Normatividad del sector salud.
 - Calidad en la atención.
 - Seguridad del paciente (cuando aplique).
 - Ética, confidencialidad y trato humanizado.
 - Sistemas de información utilizados por la ESE.
9. Garantizar el manejo adecuado, confidencial y reservado de la información a la que tenga acceso el personal suministrado, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, normas de habeas data y demás disposiciones aplicables.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURÍDICOS

La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá, a través de esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomás Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta

De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen. El presente proceso de contratación está elaborado bajo los lineamientos del acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta Directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad. y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993 y podrá aplicar las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 o las normas que los sustituyan.

Que la Ley 100 de 1993, les fija a las empresas sociales de salud, reconociendo su calidad de entidades públicas, un régimen especial de contratación, como excepción a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, primando la Ley 100 de 1993, por ser específica y posterior a la Ley 80 de 1993 y regulando todo lo relacionado con el régimen de formación, naturaleza jurídica, organización interna, órganos de dirección y régimen de los actos y contratos. Los principios constitucionales que rigen la actuación administrativa deben ser aplicables a las Empresas Sociales del estado, no obstante regirse por el. régimen privado, tendiendo a obtener la transparencia, eficacia, eficiencia y probidad en el manejo de los recursos públicos. Por esta razón en materia contractual· concretamente, a la E.S.E Hospital, le son aplicables las normas del derecho privado, es decir, el establecido en los Códigos Civil y de Comercio, según lo señala el numeral 6 del Artículo 195 de la ley 100 de 1993 y su concordante, el numeral 6 del artículo 98 del Decreto N° 1876 de 1994. El mencionado artículo 195 de la ley"100 de 1993, establece además que las Empresas Sociales del Estado del sector salud podrán aunque todos sus contratos se rijan por las normas del derecho privado, de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de contratación administrativa, es decir, que cuando la entidad lo estime conveniente podrá de manera discrecional utilizar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, caducidad administrativa, entre otras.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO


El valor del presente contrato de Prestación de Servicios, corresponde a la asignación presupuestal que internamente se ha establecido conforme a los recursos con que cuenta el hospital para garantizar la disponibilidad del talento humano en el marco del funcionamiento de los procesos administrativos de la entidad para la vigencia 2026, aprobado por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe.

Análisis de mercado que soporta el valor estimado del contrato: De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. se realizó la consulta de los precios, además se analizó la contratación histórica del mismo o similar objeto, a fin de determinar de manera comparativa las condiciones de favorabilidad para la entidad. Estimando así el valor del contrato a celebrar, en consideración a la necesidad del objeto a contratar. Terminando así también con una secuencia de contratos de prestación de servicios los cuales generan riesgo jurídico a La entidad por considerar que estos servicios deberían ser prestados por personal mediante relaciones laborales.

La contratación con una empresa especializada garantiza que a los operarios se les pague un salario y se les reconozca todos los emolumentos derivados de la relación laboral por el término que la E.S.E Hospital, mantenga vigente el contrato. De igual manera se soporta este estudio de conveniencia y oportunidad

El servicio requerido se compone del personal idóneo para el cubrimiento de las actividades administrativas necesarias para la operatividad de la entidad.

Igualmente se analizaron contrataciones similares realizadas por otras E.S.E HOSPITALARIOS en el país como seguidamente se indica:

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

Ese Hospital, con el fin de definir la calidad de los servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado para el presente proceso de contratación, ha tenido en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado los servicios objeto del presente proceso:

AÑO	OBJETO	PROVEEDOR	TIEMPO EJECUCION	VALOR
2024	Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos del área administrativa, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva; bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes.	ACTIVOS	1 MES	\$ 2.000.000.000
2025	Contrato Sindical para la ejecución de servicios de trabajo colectivo en apoyo de los subprocesos del área administrativa, en forma continua, oportuna, eficiente y efectiva; bajo su propia responsabilidad y autonomía, a través de sus afiliados partícipes.	SISAD	1 MES	\$ 2.500.000.000

De acuerdo con el comportamiento histórico de las contrataciones y las necesidades actuales del área administrativa, se estima que el valor del presente contrato sindical será **acorde con las condiciones técnicas y económicas vigentes del mercado laboral**, asegurando la **continuidad del personal de apoyo administrativo**, el cumplimiento de las metas institucionales y la eficiencia en la gestión operativa del hospital.

El valor final se definirá conforme a la **propuesta económica presentada por el sindicato seleccionado**, dentro del marco presupuestal aprobado por la E.S.E., e incluirá todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como aportes, contribuciones, impuestos y gastos derivados de su cumplimiento.

JUSTIFICACIÓN: el valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base los niveles salariales actualmente existentes en las entidades de salud y teniendo en cuenta las actividades y funciones a realizar dentro de la ESE, perfil, idoneidad, experiencia.

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

La contratación de una empresa que suministre talento humano administrativo resulta necesaria y conveniente, en razón a que la actual planta de personal de la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá no cuenta con la capacidad suficiente para asumir de manera integral y oportuna la totalidad de los procesos administrativos que demanda la operación institucional. Esta limitación estructural puede generar retrasos, reprocesos y afectaciones en la gestión administrativa, financiera y contractual del Hospital. Mediante la contratación del servicio se garantiza el fortalecimiento de los procesos administrativos de apoyo, asegurando la continuidad, eficiencia y oportunidad en la gestión interna, lo cual permite que la institución concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de su objeto misional principal, consistente en la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad.



La complejidad operativa y administrativa del sector salud exige contar con personal calificado, con conocimientos específicos en normatividad, procesos y sistemas propios de las instituciones hospitalarias. En este sentido, la contratación de una empresa especializada en la provisión de talento humano administrativo permite asegurar la disponibilidad de personal con competencias técnicas, experiencia y capacidad de adaptación a los procesos institucionales, contribuyendo a la mejora continua, la estandarización de procedimientos y el fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad. Esta medida impacta positivamente la eficiencia institucional, la adecuada gestión de los recursos públicos y, de manera indirecta, la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud a los usuarios.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes y como requisito previo para la celebración del presente contrato, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** será expedido por el **profesional competente del área financiera** de la **E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá**, quien cuenta con la delegación y competencia legal para tal efecto.

El CDP garantiza la existencia de apropiación presupuestal suficiente para respaldar el valor estimado del contrato y **constituye soporte indispensable para el proceso de contratación.**

En consecuencia, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal se incorpora como anexo y hace parte integral de los presentes estudios previos**, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los procedimientos internos de la entidad

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.


La modalidad de selección del contratista será de acuerdo con el Estatuto de Contratación aprobado por la junta directiva de la Entidad, Acuerdo No.017 de 2024 y el manual de contratación en el cual se determina el procedimiento en materia contractual de la entidad.

Tratándose de Contratación Directa, la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, a través de esta modalidad podrá realizar contrataciones en consideración a la naturaleza del contrato o a la cuantía establecida en el Estatuto Interno de Contratación. La E.S.E. Hospital Tomas Uribe Uribe, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. Y sin consideración a la cuantía, es decir por su NATURALEZA, con persona natural o jurídica que este en capacidad el contrato observando los precios del mercado en los siguientes eventos: 2). Prestación de Servicios profesionales con conocimientos especializados para desarrollar actividades de apoyo a la gestión, que no puedan ser realizados con el personal de planta.

La entidad podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida; por tal razón independientemente que se presenten varias propuestas para un solo proceso de contratación y que estas cumplan con los requisitos o que se presenten propuestas con valores más bajos a los establecidos por la entidad; será discrecionalidad de la entidad la escogencia del contratista.

En concordancia con la modalidad de contratación y el estatuto de contratación siempre que lo considere necesario, atendiendo a factores como la complejidad de la oferta, la verificación de criterios jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia que permitan la escogencia objetiva del contratista.

Adicionalmente se dará cumplimiento al SARLAFT teniendo en cuenta los requisitos estipulados en el Acuerdo 02 del 2017.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

La ESE con el objetivo de prevenir el lavado de activos en su organización, exigirá para los contratos de compra, que el proveedor acredite contar con establecimiento de comercio en la dirección física dedicado al objeto social descrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio. (Acuerdo 02 de 2017 – manual para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo).

La ESE podrá verificar su cumplimiento a través de los medios de pruebas legamente establecidos y/o el proponente podrá acreditar y desmostar que cumple con lo anterior.

6 - ANÁLISIS DE RIESGOS

El contrato puede tener dificultades en la ejecución por cuestiones de fuerza mayor, de la misma manera puede haber situaciones de incumplimiento, impuntualidad o manifestaciones de los usuarios

Es claro que el conocimiento de las actividades claro que el conocimiento experto en las actividades objeto de contratación, las buenas prácticas y estado del arte y en el oficio de los objetos contractuales de este contrato, también proviene de las organizaciones que tiene la capacidad de prestar los servicios asociados al objeto del contrato.

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística y que cada interesado en celebrar contrato con esta entidad hospitalaria debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea en el presente documento. En todo caso esta distribución de riesgos queda sujeta a discusiones que se surtirán en tal virtud.


Adicional a lo anterior y como una medida para el fortalecimiento de los procesos de contratación, dar claridad al contratista, esta entidad hospitalaria procede a presentar a los interesados los siguientes riesgos:

Riesgos acciones legales:


En este factor se tienen en cuenta afectaciones por impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta igualmente, Actos de autoridad. comisa embargo demandas que afecten a las partes involucradas en el contrato. También se incluyen todas las licencias y permisos de derechos de autor y de propiedad intelectual de software, materiales, equipos, y elementos administrativos y técnicos que deba emplear el contratista en la ejecución de sus obligaciones contractuales. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entraran en vigor durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

seguridad social y cláusula de indemnidad a favor de la entidad.

No .	Etapas del Proceso	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Causa del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Parte que Asume el Riesgo	Medidas de Mitigación / Control
1	Planeación	Técnico	Definición inadecuada de los perfiles asistenciales requeridos.	Falta de diagnóstico real de las necesidades de personal en las áreas asistenciales.	Media	Alto	Alto	Entidad	Realizar diagnóstico previo de servicios asistenciales y definir perfiles, funciones y turnos requeridos.
2	Planeación	Administrativo	Estimación presupuestal insuficiente para cubrir la demanda asistencial.	Proyección inadecuada de la carga laboral o costos del personal.	Media	Alto	Alto	Entidad	Revisar comportamiento histórico y disponibilidad presupuestal; ajustar

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado							
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD							
	Código: MD-GG-RE-010			Versión: 001			Fecha Aprobación: 15/03/2016	

									proyección financiera.
3	Selección	Jurídico	Pliegos o términos con requisitos restrictivos o ambiguos.	Falta de claridad o exceso de exigencias en la estructuración del proceso.	Baja	Alto	Medio	Entidad	Revisión jurídica y técnica del proceso antes de su publicación.
4	Selección	Operativo	Baja participación de sindicatos idóneos.	Condiciones poco atractivas o limitadas en la convocatoria.	Media	Medio	Medio	Entidad	Ajustar requisitos habilitantes, fortalecer publicidad y difusión del proceso.
5	Ejecución	Operativo	Incumplimiento en la provisión del personal asistencial requerido.	Falta de disponibilidad o rotación alta del personal del contratista.	Media	Alto	Alto	Contratista	Exigir perfiles mínimos, certificados de competencia y cláusulas de cumplimiento y reemplazo oportuno.
6	Ejecución	Técnico	Personal sin certificaciones o con formación insuficiente.	Falta de verificación de títulos o experiencia por parte del contratista.	Media	Alto	Alto	Contratista	Solicitar soportes académicos, registro de antecedentes disciplinarios y validación de experiencia.
7	Ejecución	Operativo	Falta de continuidad en la prestación del servicio asistencial.	Ausencias no cubiertas, incapacidades o renuncias sin reemplazo.	Media	Alto	Alto	Contratista	Mantener lista de personal suplente y plan de contingencia para reemplazos inmediatos.
8	Ejecución	Sanitario	Incumplimiento de protocolos de bioseguridad o manejo inadecuado de residuos hospitalarios.	Desconocimiento o incumplimiento de procedimientos institucionales.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Capacitación permanente en bioseguridad y supervisión del cumplimiento de protocolos.
9	Ejecución	Jurídico	Demandas laborales o reclamaciones contra la entidad.	Incumplimiento del contratista en aportes a seguridad social o pagos laborales.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Exigir comprobantes de pago de seguridad social y cláusula de indemnidad a favor de la entidad.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

10	Ejecución	Administrativo	Falta de control o supervisión efectiva del contrato.	Sobrecarga operativa o falta de seguimiento por parte de la entidad.	Media	Alto	Alto	Entidad	Designar supervisor con funciones definidas y exigir informes periódicos de cumplimiento.
11	Cierre	Financiero	Retrasos en pagos finales.	Falta de documentación completa o demoras en la certificación de cumplimiento.	Media	Medio	Medio	Entidad	Revisión oportuna de informes, planillas y actas de cumplimiento.
12	Cierre	Administrativo	Entrega incompleta de informes y soportes de ejecución.	Falta de control documental o verificación final.	Baja	Medio	Bajo	Contratista	Elaborar lista de chequeo y realizar cierre técnico-administrativo con acta formal.

7 - GARANTIAS.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 50 del manual de Contratación de la entidad, se exigirán las siguientes pólizas:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	20%	Plazo del contrato + cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

8 - DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR.

1. Carta de presentación propuesta.
2. Cotización o Propuesta.
3. Documentos soportes proveedor (Copia cédula, Rut, Cámara de comercio actualizado)
4. Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) y Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría), no mayor a 3 meses.
5. Certificados laborales y/o contratos.
6. Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) o Parafiscales.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.


Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.
- c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMÁS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Quando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 del 2019, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.



Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO JUDICIAL.

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

LIBRETA MILITAR


El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

NOTA 1: CUALQUIER DOCUMENTO QUE AVALE ESTA CONDICION DEBERÁ VENIR SUSCRITO EN ORIGINAL POR QUIEN CORRESPONDA.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE Empresa Social del Estado		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
	Código: MD-GG-RE-010	Versión: 001	Fecha Aprobación: 15/03/2016

NOTA 2: EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA CERTIFICACIÓN REFERIDA SEA SUSCRITA POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL DEL OFERENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ ADJUNTAR LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE CONTADOR VIGENTE, DONDE CONSTE TAL CONDICIÓN



CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
Subgerente científico